

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANA, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El director del Área de Recursos Humanos, con fecha 24 de septiembre de 2025 ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Conservación Urbana, de nivel D, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión Título de Técnico/a en Jardinería y Floristería, certificado de profesionalidad de nivel 2 de "instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", o titulación declarada equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.-Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 5,10 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

3.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán acreditarla aportando un de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.4.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que quieran participar en la convocatoria deberán acreditar esta condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.4.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta.-Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta.-Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2025 y constará de una prueba única.

5.1. Prueba teórica:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El tiempo de realización, el criterio de valoración de la prueba y de penalización de los errores se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de la prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, el 30% de esta puntuación máxima.

5.2. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.4. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la web municipal, en la ficha de la convocatoria, la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

5.5. Frente a los resultados provisionales de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Sexta.-Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Patxi Iriarte Echenique, Director del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidente-suplente: Mónica Lana Elola, secretaria técnica del Área de Gobierno Estratégico y Conservación Urbana del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Ángel Arana de Pablo, Jefe del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Julio Martínez Fernández, Encargado General del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Gorka Lecumberri Lara, Titulado Grado Medio del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Xabier Querejeta Arrazola, Titulado Grado Medio del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Una persona representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Una persona representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretario: Beatriz Martínez Buldain, técnica superior de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretaria suplente: Raquel Pérez García, técnica superior de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

6.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima. Relación de personas aprobadas.

7.1. Terminada la calificación de las prueba, el tribunal publicará en la página web municipal, la relación de personas aprobadas aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida, y la remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el tribunal calificador mediante sorteo celebrado al efecto.

7.3. Con anterioridad a la aprobación de la lista de aspirantes por orden de llamamiento, se realizará reconocimiento médico a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, con el fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Octava. Listas de aspirantes y llamamiento.

8.1. La dirección de Recursos Humanos aprobará la lista de aspirantes por orden de llamamiento y se publicará en la página web www.pamplona.es.

8.2. El llamamiento de las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

8.3. En ese momento se podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

8.5. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

Novena.-Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición y la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 24 de septiembre de 2025. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I

TEMARIO

1. Instalaciones de riego de los jardines municipales y su mantenimiento.
2. Praderas y céspedes. Instalación y cuidados.
3. Plantación de especies arbustivas (calidad de planta, periodo de plantación, trabajos de plantación). Poda de arbustos.
4. Plantación de especies arbóreas (calidad de planta, periodo de plantación, trabajos de plantación). Poda de arbolado, tipos de poda, manejo de plataforma, trituradora.
5. Plantación de macizos de flor de temporada.
6. Maquinaria de mantenimiento de jardines. Tipos, usos.
7. Plagas y enfermedades (indicios y síntomas de las principales plagas/enfermedades de los árboles ornamentales).
8. Tipos de EPIs en jardinería y su utilización.
9. Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).
10. Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: resumen ejecutivo.